PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio SGA/MOKM/197/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibido el siete de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 44, párrafo primero², 59³ y 66⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵; notifíquese a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del *Acuerdo General número 8/2020*,

³ Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁶ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Procurador General de la República.

² Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

⁴ Artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Salvo en los casós en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/197/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio 4723/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 6

⁸ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014**. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 138070

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I							
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Éstado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:55Z / 14/06/2022T16:37:55-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	53 42 36 07 4b 50 19 ef d4 16 8a 30 64 16 e9	df ca 9b f0 d4 1d d6 02 7c f2 e7 e1 1c 7d 48/a5/8a/c4 d9	5c d5 51 15 1f	d8 b2	5a b4 f6 f9 8b			
	9a e3 b7 02 4a 28 71 be 37 f0 de 5c 8c ef 23 b	9 84 ca 02 97 ab 09 96 59 4c 48 49 35 e6 ≉8 7d f0 8f b3	3c 23 ab af ee	47 8a	5a b0 6a 26 2			
	26 56 0b dc 8f 3e 16 0f 26 f8 58 1f 58 fa 1a ae	73 f7 9d 22 3f 9d 9f 67 d7 94,80 23 23 98 44 b8 b3 b8 66	72 5d 72 fb 98	ae 1ç	b7 87 3e bd			
	cc f7 10 05 92 8f d5 68 f6 9f ad aa ad 16 b7 57	′ 76 99 38 c3 31 24 e7 77 da⁄46 cf f f 9c d8 9b ⁄ 68 a7 38 18	3 78 e8 25 9c 5	a b1/6	c 65 f0 80 8b			
	6b c8 68 f2 b3 d2 0d a0 ba 8e 07 69 67 ff 87 9	c 4a bb 35 0b 78 a9 86 e7 df d9 c5 b4 bc 8a 30 ff 1e 4a 0	c 0d 3c 13 08 7	3 Ac 9	c 3b 1d 6a 79			
	54 4d f3 43 fe 7d d1 db b5 3c 46 c7 36 76 2e 20 0f 48 63 1c a8 17 72 5c 50 0b							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:55Z/ 14/06/2022T16:37:55-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:55Z / 14/06/2022T16:37:55-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4793638						
	Datos estampillados	5F72E90B9F4C4D24EFD2C8A9B6D6C75A51F760B1E	6CD7B2057AD	46018 ⁻	19893A0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T17:57:03Z / 14/06/2022T12:57:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	94 c0 d4 36 3b 2d 24 6c f7 26 b8 b8 e2 87 12	c8 d0 db 43 06 f3 63 50 f2 fb f5 b8 b2 06 ba 89 83 bd 6f s	5c e0 7f e9 63 1	1 ea a	c 67 e5 d5 f7		
		7 89 d6 84 a1 1f d7 ç2 7d 60 95 75 1d a1 cc 2b 21 2e 62					
	4a de 54 31 57 f9 d5 a8 97 2b 6f 5e df e0 9a 2	28 88 63 9e 32 b2 c4 aa 92 d8 3b f4 b6 56 af c4 a1 ca 7f 9	97 9c 56 12 7c 5	3 3b 5	56 78 6f d3 a		
	8c 0b 1b 5e b2 8a 22 0d db 32 3e 82 f2 eb 21	a9 ff c1 77 d4 00/3e c0 86 36 39 67 68 d4 d8 58 a0 18 d2	2 68 84 1e 08 cl	15 00	d 25 16 e9 53		
	55 4b 94 05 50 8b a5 bc a2 af f4 63 d9 90 cf 2	d 7a b5 f6 5b 89 00 d3 f5 7f 60 07 67 e9 27 34 0d a9 47	76 a1 9f 86 3e d	0 e0 е	f dc cd 79 ac		
	c7 b7 11 66 c5 71 f6 9f 08 bd e4 7a a8 d4 a0 db 39 b6 e5 16 84 50 51 0c ad ed b6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T17:57:03Z / 14/06/2022T12:57:03-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T17:57:03Z / 14/06/2022T12:57:03-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4792325					
	Datos estampillados	9892F761142B018CB58CD343A0DBD9F309798B4C99	6B5FEB4BBAD	35FA8	3C1E22C		